



COLEGIO ELUNEY DE BULNES

CARLOS PALACIOS 1035

FONO: 42 -2631447

BULNES

**REGLAMENTO
DE EVALUACIÓN
Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
2021**

The logo is a shield-shaped emblem with a red background and a yellow and blue border. It features the text "Colegio Eluney" at the top and "Bulnes" at the bottom in yellow. In the center, there is a yellow graphic consisting of a vertical line with a spiral at the bottom and a circular element at the top.

Modalidad: Enseñanza General Básica

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar basado en Decreto Exento N° 67 y en Decreto Exento N° 2960 que establece las Bases Curriculares para la Enseñanza Básica

INTRODUCCIÓN GENERAL

El Colegio Eluney de Bulnes es un colegio, mixto, particular subvencionado y que cuenta con “Reconocimiento Oficial” según resolución 0957/2013, para Educación Especial de Trastorno Específicos del Lenguaje, 1778/2014 Educación Parvularia y 1177/2019 Educación General Básica. Adicionalmente y ante Ministerio de Educación, se rige por los planes y programas según Bases Curriculares. El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas generales y disposiciones establecidas para procedimientos de evaluación y promoción en el Colegio Eluney de Bulnes en la Enseñanza Básica, considerando las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de cursan la educación regular básica haciendo referencia a los siguientes decretos vigentes: Decreto 83/2015; Decreto 67/2018: Sobre Evaluación, calificación y promoción escolar. Este Reglamento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de los logros y aprendizajes de los alumnos. Siendo comunicado anualmente a los padres y apoderados durante el proceso de Matrícula.

TÍTULO I DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1°. - De acuerdo al decreto 67 se entiende que la Evaluación corresponde a un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”. En este contexto, el colegio concibe la Evaluación como un proceso continuo, que permite recopilar información pertinente para tomar decisiones oportunas en el mejoramiento de la educación, a fin de orientar el logro de los aprendizajes y objetivos transversales de las diferentes asignaturas de estudio. Como signo de la participación de la comunidad en el Proyecto Educativo, la evaluación es una tarea que nos compromete a todos.

Lo anterior supone:

- Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de valores esenciales insumo elemental para el éxito y excelencia académica.

- Incentivar en los estudiantes una visión crítica constructiva, que les posibilite convertirse en un agente de cambio.

- Facilitar en los estudiantes una visión integradora de las distintas disciplinas, que le permitan comprender el mundo y descubrir su aporte concreto en la construcción de una humanidad mejor.
- Crear un clima propicio para el cultivo de cualidades que forme la personalidad

- Promover en los estudiantes una sólida formación académica, que posibilite el progreso científico y técnico.

- La adquisición de hábitos y técnicas de trabajo, así como la construcción de aprendizajes que favorezcan el perfeccionamiento personal, les capacite para sus futuras tareas y desarrolle su espíritu crítico, teniendo en cuenta su propia individualidad
- Procurar entregar a los estudiantes una experiencia que las estimule a aprender a pensar, a aprender a aprender. Para ello es necesario, enfocar los procedimientos de evaluación con el fin de desarrollar las competencias, capacidades y actitudes propuestas en cada una de las asignaturas.
- Incentivar en los estudiantes la capacidad de relacionar e integrar los saberes de los distintos sectores de aprendizajes, reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.

Artículo 2°. - Los estudiantes serán evaluadas en un período Semestral, según decisión adoptada por el Consejo General de Profesores del Colegio, el que se registrá de acuerdo al calendario Escolar Regional y/o el Calendario propio del Establecimiento.

Artículo 3°. – El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en su enseñanza aprendizaje. Por ello, los estudiantes tendrán las siguientes instancias evaluativas:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Apunta a determinar las habilidades y conocimientos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, con el fin de abordar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de las estudiantes. Esta evaluación se debe realizar en el mes de marzo en todas las asignaturas y el resultado de la misma, debe ser registrado en el libro de clase a más tardar en la tercera semana del mismo mes, bajo los siguientes estándares:

LOGRADO	7.0 A 6.0
MEDIANAMENTE LOGRADO	5.0 A 5.9
POR LOGRAR	4.0 A 4.9
NO LOGRADO	Bajo 3.9

- b) **Evaluación Formativa:** Permiten al profesor, regular su acción pedagógica; y a las estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolas tomar conciencia de sus fortalezas y debilidades. Es una retroalimentación permanente y su propósito es reforzar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje propuestos por el profesor(a). Se realizará evaluación formativa en todas las asignaturas, durante el proceso de enseñanza, a través de diferentes técnicas e instrumentos.

- c) **Evaluación Sumativa:** Se realiza al final de una o más unidades de aprendizajes o un conjunto de objetivos, con el propósito de determinar si la estudiante ha logrado los objetivos de aprendizaje de dichas unidades y con el propósito de asignar calificaciones que incidirán en su promoción escolar.
- d) **Evaluación Diferenciada:** Es aquella que permite la evaluación de cada estudiante en particular, considerando sus características individuales, tanto permanentes como transitorias para así establecer parámetros de progreso respecto de si mismas en caso que lo requieran.

Será de exclusiva responsabilidad de cada docente de asignatura la confección de los instrumentos o procesos evaluativos. Jefatura Técnica en conjunto con Coordinación de Ciclo velarán por el uso adecuado de los criterios adoptados por los respectivos departamentos y por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro Colegio.

DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo 4°. - La Evaluación Formativa será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje promoviendo la reflexión y la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo. A los docentes, les permite identificar el lugar en el que se encuentran las estudiantes y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. La evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los profesores (as) durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para: - Identificar las metas de aprendizaje de las estudiantes ¿Hacia dónde vamos? - Establecer cuál es el estado actual de aprendizaje de los estudiantes en relación a esas metas ¿Dónde estamos? - Determinar cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores ¿Cómo seguimos avanzando?

Artículo 5°. – El colegio potenciará la evaluación formativa, a través de las siguientes formas:

- a) Autoevaluación: es el mismo estudiante el que se evalúa
- b) Coevaluación: los estudiantes se evalúan entre ellos.
- c) Heteroevaluación: el docente es quién evalúa a los estudiantes.
- d) Retroalimentación: el docente y el estudiante reflexionan sobre los logros y deficiencias que se van presentando durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Artículo 6°. Las técnicas para desarrollar evaluación formativa en el colegio serán:

- Encuestas
- Observación directa
- Preguntas dirigidas
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades

- Elaboración de proyectos
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de refuerzo
- Entrevistas a estudiantes; entre otros.

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán acordes a las técnicas escogidas:

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Guías
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Pruebas o ejercicios de comprobación
- Esquema: Organizadores gráficos
- -Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de aplicación
- Pautas de valoración, entre otros

La evaluación formativa puede adquirir múltiples modalidades, por lo que debe considerar las características de los estudiantes para aprender, a través de la aplicación de test de estilos de aprendizaje al inicio del año escolar por los profesores jefes, con la asesoría de Jefatura Técnica.

Artículo 7°. – El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar. Toda evaluación, ya sea con foco formativo (evaluación formativa) o con el fin de certificar un logro (evaluación sumativa) permite aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza. La retroalimentación, así, es una herramienta de monitoreo, acompañamiento y reflexión permanente en todo proceso evaluativo.

Artículo 8°. – El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y el ajuste en función de esa reflexión. Las estrategias de retroalimentación que el establecimiento considera son:

- a) La socialización de instrumentos de evaluación
- b) La identificación de conocimientos previos
- c) Los apoyos dirigidos, entre otros.

En relación con la retroalimentación de las actividades de evaluación, es importante tener claro que tanto la evaluación formativa como sumativa permiten aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza. Es así como destaca la necesidad de darle el mayor uso pedagógico posible a la evaluación, utilizándose mayoritaria y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, con el fin de promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de nuestros alumnos y alumnas. Las evaluaciones en sí mismas debiesen ser instancias que promuevan aprendizajes, y motiven a nuestros estudiantes a seguir aprendiendo. Para ello, las situaciones evaluativas deben permitir aplicar e integrar lo que aprenden, encontrando el sentido y la relevancia de sus aprendizajes.

DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Artículo 9°. - La Evaluación Sumativa determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizaje, llevará una calificación y se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los alumnos y alumnas, padres y apoderados. Permitirá a los estudiantes en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje de la asignatura.

Artículo 10.- Antes de cada evaluación los estudiantes deben tener claro los siguientes aspectos:

a) Fechas en que se desarrollaran las evaluaciones: Cada profesor(a) calendarizará al inicio de cada semestre (primera semana), las fechas de las evaluaciones y tipo de actividades que se realizarán. Es de responsabilidad de los profesores jefes comunicar a los padres y/o apoderados las fechas y contenidos a evaluar de manera periódica. Una vez acordada las fechas de las evaluaciones no habrá postergación salvo situación justificada y autorizada por las coordinaciones pedagógicas de ciclo.

b) Temas, objetivos y tipo de instrumentos de evaluación que serán utilizados: Los/as docentes comunican y aclaran estos aspectos con el tiempo pertinente y dejarán registro de esto en los instrumentos de evaluación y libro de clase de cada curso.

Artículo 11°. - Durante la evaluación, los estudiantes deben desarrollar las actividades propuestas bajo los parámetros establecidos por los/as docentes de asignatura.

Artículo 12°. - Posterior a la evaluación los/as docentes deben reportar los resultados de las evaluaciones acumulativas y sumativas a todos los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el momento de la evaluación, según artículo 21 de este reglamento. Los estudiantes tienen el derecho de revisar la corrección hecha de su evaluación sumativa, realizar observaciones, resolver dudas en el proceso propio de revisión y retroalimentación de la evaluación realizada. Habiendo conformidad con la corrección, el/la docente procederá a hacer el registro de las calificaciones según sea esta acumulativa o sumativa en el libro de clases. En todos los cursos, serán entregados los instrumentos de evaluación aplicados a los estudiantes.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 13°. - A los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales para cursar en forma regular una asignatura, actividad de aprendizaje o rendir pruebas y/o procedimientos evaluativos y que estén debidamente justificadas, podrán optar a la Evaluación Diferenciada mediante la administración de instrumentos técnicamente contruidos, acondicionados, adecuados, modificados y/o adaptados por el profesor de asignatura al impedimento, dificultad y/o necesidad de la estudiante. La evaluación diferenciada implica la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas, según los principios del DUA y Decreto 83 y el Protocolo de Evaluación Diferenciada que se especifica en el Reglamento Interno del colegio. La modificación de los instrumentos con la cual se realiza la evaluación considera adoptar medidas relacionadas con la presentación de la información, las formas de respuesta, el entorno (ubicación) y la organización del tiempo y el horario.

Artículo 14°. - Lo anterior bajo las siguientes condiciones previas:

- Para que un estudiante pueda acceder a evaluación diferenciada, su apoderado(a) deberá presentar a Jefatura Técnica, una solicitud escrita adjuntando informe y/o diagnóstico del especialista (Psiquiatría, Neurología, Fonoaudiología, Oftalmología, Traumatología, Kinesiología, etc.). Si dicho informe prescribe un tratamiento, el Colegio exigirá la certificación que acredita su cumplimiento. La no presentación de la información requerida permitirá al colegio adoptar las medidas que estime pertinente.
- La situación planteada por el Apoderado, será sometida a un seguimiento por parte de Jefatura Técnica, a través de un trabajo colaborativo con profesor(a) jefe, docentes de asignaturas, debiendo actualizarse anualmente la documentación de él o los especialistas que acrediten la necesidad de Evaluación Diferenciada.
- Solicitar Evaluación Diferenciada es una responsabilidad que le compete exclusiva y directamente a los padres o apoderados. A su vez, los apoderados de los estudiantes con evaluación diferenciada durante el año anterior, deben actualizar la información y/o solicitar nuevamente el derecho a Evaluación Diferenciada.
- La solicitud y/o renovación se debe realizar hasta el 30 de mayo del año en curso, con la debida documentación de profesionales que expliquen el diagnóstico. No obstante, durante el año escolar se considerarán aquellos nuevos casos que ameriten esta evaluación.
- Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, el colegio podrá solicitar informes de otros especialistas para clarificar y precisar los apoyos que el colegio debe entregar.

DE LA COMUNICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 15°. – Las formas y criterios de evaluación se establecerán a partir de los instrumentos de planificación curricular. En este contexto, el calendario de las evaluaciones en cada asignatura, la Carta Gantt, la Planificación de Unidades, corresponderá al profesor realizarlos y entregarlos a Jefatura Técnica, al inicio de las actividades del primer y segundo semestre, de acuerdo a los formatos e indicaciones que sean dados por la Jefatura Técnica del colegio. Del mismo modo, será responsabilidad del profesor(a) de asignatura dar a conocer a los estudiantes, los contenidos, los objetivos de aprendizaje y la calendarización de las evaluaciones, al inicio de cada semestre. Una vez acordada la fecha de las evaluaciones no habrá postergación, salvo una situación justificada y autorizada por la Jefatura Técnica respectiva. Cualquier situación especial, será resuelta en forma conjunta por la Coordinación de Ciclo y profesor(a) de asignatura, cuya resolución deberá ser registrada y firmada por ambos.

Artículo 16°.- Los estudiantes no podrán tener más de una evaluación escrita en un mismo día, salvo que una segunda evaluación sea un test o un control de lectura

Artículo 17°.- Los instrumentos de evaluación prueba escrita (diagnóstica, formativa, sumativa o diferenciada), deben ser construidas en función de parámetros y criterios técnicos que serán entregados al inicio de cada año escolar y deben poseer a lo menos tres ítems. Además, se debe consignar en ellos lo siguiente:

- a) Una formulación explícita de los objetivos de aprendizajes que serán medidos en cada evaluación.
- b) Instrucciones que señalen claramente que acciones se deben desarrollar, o como se debe proceder.
- c) Clara indicación del puntaje asignado a cada pregunta e ítem.
- d) Asignación de puntaje coherente con el nivel de dificultad de la pregunta, y acorde con la habilidad que se solicita aplicar o expresar.

Los instrumentos de evaluación podrán incluir un cuarto ítem de Comprensión Lectora pertinente al contenido evaluado y en el caso de la asignatura de matemática se podrá incluir como cuarto ítem la resolución de problema

Artículo 18°.- Los instrumentos de evaluación escrita (pruebas), deben ser presentados a la Jefatura Técnica, con a lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de su aplicación (diagnósticas, formativas, sumativas, diferenciadas y atrasadas). La Jefatura Técnica visará dichos instrumentos de tal manera que cumplan con los criterios y parámetros establecidos anteriormente. En caso de no presentar los instrumentos de evaluación en el plazo establecido, estos no serán enviados para su multicopiado. Todo instrumento de evaluación (prueba escrita) debe ser entregado a los estudiantes, luego de su aplicación, el profesor guiará la retroalimentación para que los estudiantes tomen conciencia de sus errores y los apoderados tomen conocimiento de los resultados de la misma.

Artículo 19º.- Todo trabajo de investigación de deberá reunir las siguientes características: letra legible, redacción, ortografía y extensión de acuerdo al texto y nivel. Se exigirá elaboración personal del estudiante en trabajos de investigación u otros, prescindiendo de transcripciones de fotocopias de textos y copias textuales de páginas de Internet. Por ningún motivo se aceptará copias textuales sean estas de cualquier naturaleza (Internet, textos etc.). Esta falta será sancionada con la exigencia de un 80% con nota máxima 4.0 y una observación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 20º. - Los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo no superior a 10 días hábiles, a partir de efectuada la evaluación, quedando registrada estas en el libro de clases con lápiz pasta azul o rojo según corresponda; y no se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los estudiantes conozcan el resultado de la evaluación anterior. Se exceptúan de esta disposición los controles de lectura y los test.

Artículo 21º. - La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se realizará en un documento elaborado por el Profesor Jefe y Jefatura Técnica llamado Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes, que semestralmente, se entregará a los padres vía reunión de apoderados o en una citación especial para tal efecto.

Este informe en los cursos de primeros a octavos básicos se elaborará con la siguiente escala conceptual:

Siempre	S
Generalmente	G
Ocasionalmente	O
Nunca	N

DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 22º. - La evaluación formativa como la sumativa tienen un rol muy importante, dado que entregan evidencias de distinto tipo y en diferentes momentos, que permiten monitorear el aprendizaje de los estudiantes, reflexionar sobre la enseñanza y tomar decisiones pedagógicas para ajustar la planificación y la práctica docente. En este contexto, para promover la reflexión pedagógica en torno a las diferentes evaluaciones, el colegio cuenta con:

- Reuniones de Docentes, Coordinación de Ciclo y Jefatura Técnica, para aunar criterios y tomar acuerdos en torno a la planificación y evaluación de los aprendizajes esperados de dicha asignatura. Revisar ejes o habilidades propias de la disciplina para potenciar y tomar acuerdos sobre el logro de aprendizajes, específicamente del nivel trabajado.
- Consejos Técnicos, para analizar orientaciones curriculares del MINEDUC y su implementación.

Artículo 23°.- Se realizan reuniones del equipo directivo, coordinaciones pedagógicas de ciclo y consejo de profesores para analizar y reflexionar sobre las prácticas realizadas, las situaciones problemáticas tanto individual como colectivas que ocurren en los distintos cursos y niveles, para llegar a acuerdos que permitan mejorar el rendimiento, establecer mejoras significativas en el proceso de enseñanza – aprendizaje, abordando las dificultades específicas de las estudiantes y facilitando que se implementen nuevas acciones oportunamente.

TÍTULO II: DE LA CALIFICACIÓN

DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 24°. - Los resultados de las evaluaciones sumativas, serán expresados como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser nota 4,0 con un dominio de un 60 % de los objetivos tratados.

Artículo 25°. - Si el resultado general de la evaluación supera el 40% de notas insuficientes, entonces se seguirá el siguiente protocolo:

- a) El o la profesor(a) deberá presentar los antecedentes de la evaluación al respectivo coordinador pedagógico de ciclo, para analizar en conjunto los resultados de la misma.
- b) El coordinador pedagógico de ciclo podrá validar las calificaciones o requerir que los objetivos sean tratados y calificados nuevamente. El acuerdo que se adopte deberá quedar registrado y firmado por el/la docente y el coordinador respectivo.
- c) De ser validadas las calificaciones, en razón de los antecedentes, serán registradas en el libro de clases inalterablemente y se informará de ello al profesor(a) jefe(a) de curso para que esté en conocimiento de los antecedentes.
- d) De no ser validadas las calificaciones, el profesor(a) deberá repasar y evaluar nuevamente los objetivos tratados.

Respecto de la aplicación, resultado y calificaciones de esta nueva evaluación, el (la) docente procederá y resolverá de la siguiente forma:

- a) Eximirá de rendir esta nueva evaluación a todas los estudiantes que en la primera evaluación hayan obtenido una calificación igual o superior a 4.0. Sin embargo, si el estudiante desea rendir nuevamente la evaluación para mejorar su calificación podrá hacerlo. En cualquier caso, en el libro de clases, se registrará la mejor calificación obtenida.
- b) Todos los estudiantes que hayan obtenido calificaciones inferiores a 4.0, deben rendir obligatoriamente la evaluación de repetición. En el libro se registrará el promedio de las calificaciones obtenidas en la evaluación original y de repetición. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, la repetición de una evaluación escrita, bajo las consideraciones indicadas, se autorizará solo una vez en el año en cada asignatura y curso.

Artículo 26°. De la Asignatura de Religión. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción. Sin perjuicio de ello, el rendimiento en esta asignatura será consignado en el informe del Área de Desarrollo Personal y Social, como un aspecto indicador entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo del colegio. En cada semestre, las calificaciones parciales de la asignatura de Religión se registrarán con cifras, pero en las actas, certificados e informes de notas la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

Concepto	Calificación
1.0 a 3.9	Insuficiente
4.0 a 4.9	Suficiente
5.0 a 5.9	Bueno
6.0 a 7.0	Muy bueno

Artículo 27°. - El número de calificaciones por semestre será proporcional al número de horas asignadas en el Plan de Estudio, debiendo cumplirse como mínimo con:

Número de Horas	Cantidad de Calificaciones
Asignatura con 6 o más horas semanales	5 calificaciones
Asignatura con 4 o 5 horas semanales	3 calificaciones
Asignatura con 3 o menos horas semanales	2 calificaciones

Ante situaciones especiales tales como: enfermedad u otro motivo debidamente justificado Jefatura Técnica podrá autorizar que se obtenga la calificación final del semestre que corresponda, hasta con una calificación menos de las indicadas para las asignaturas con 4 o más horas semanales. Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de los docentes tener registradas en el libro de clases una o dos calificaciones como mínimo, dependiendo de la cantidad de horas semanales de la asignatura, en un plazo no superior a dos meses contados desde el inicio del respectivo semestre (inicio de mayo y octubre).

Artículo 28°. - La calificación semestral en cada una de las asignaturas equivaldrá al promedio de las notas parciales y se obtendrá hasta con un decimal.

- a) En todas las asignaturas se considerará como mínimo una calificación obtenida de la sumatoria de varios procedimientos evaluativos que privilegien la evaluación de procesos (trabajos cooperativos, carpetas, autoevaluación, co-evaluación, disertaciones, dramatizaciones, informes escritos, laboratorios, dramatizaciones y otros procedimientos que el profesor estime pertinentes). Estas calificaciones serán consideradas para el cálculo del promedio semestral de la asignatura. Además, cada uno de estos procedimientos evaluativos, debe estar acompañado de su respectiva rúbrica, pauta de cotejo, etc.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, la asignación de décimas, notas o puntajes por situaciones actitudinales o conductuales, no se considera dentro de los procedimientos evaluativos, a menos que estén debidamente justificadas bajo rúbrica u otro instrumento y, por tanto, debe ser conocida por Jefatura Técnica en su condición de instrumento evaluativo.

- c) La participación de los estudiantes en actividades organizadas como: semana de las ciencias, coloquios, semana de la Chilenidad, etc., dentro o fuera del colegio, podrán ser evaluadas con una calificación que, para todos los efectos, será tratada según se indica en la letra a) de este artículo.
- d) Se le informará a los padres y apoderados las calificaciones parciales y semestrales de sus hijos e hijas, a través de un informe escrito que será entregado en reuniones de apoderados y/o en entrevistas personales, según la siguiente calendarización:

Informe de Calificaciones primer Semestre	Mayo
Informe Final de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social del Primer Semestre	Julio
Informe de Calificaciones Parciales Segundo Semestre	Octubre
Informe Final de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social del Segundo Semestre	Diciembre

La calificación semestral, en cada una de las asignaturas, equivaldrá al promedio de las notas del semestre, mientras que la calificación anual se obtendrá del promedio de las calificaciones semestrales. Ambas calificaciones se expresarán hasta con un decimal y en escala de 1.0 a 7.0.

DE LA EXIMICIÓN

Artículo 29º.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018), debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. En tal caso, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito a la Coordinación Pedagógica de Ciclo respectiva y presentar certificado médico o de un especialista, que indique expresamente la situación que amerita tal medida. En la asignatura de educación física, el o la estudiante que se encuentre impedido de realizar cualquier tipo de actividad física, será evaluada en forma diferenciada sobre la adquisición de capacidades compatibles con su condición. La documentación que acredite la situación debe ser presentada en Jefatura Técnica, quienes comunicaran respectivos profesores(as) de asignatura.

DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo 30º.- Los estudiantes que no rindan alguna evaluación sumativa por encontrarse ausentes ese día, deberán rendirla en otro momento. Dichas evaluaciones se denominan Evaluaciones Recuperativas.

Artículo 31°. - Con relación a las inasistencias a las evaluaciones se considerarán las siguientes situaciones:

- a. Los apoderados de los estudiantes que no asistan a evaluaciones programadas en el calendario semestral, deberán justificar dicha inasistencia trayendo consigo el certificado médico con la fecha de la ausencia, como primera instancia, de lunes a viernes en horario de colegio Es de responsabilidad del apoderado la entrega oportuna del certificado médico de su hijo o hija en Jefatura Técnica.
- b. Si él o la estudiante falta a un procedimiento evaluativo como un trabajo cooperativo, una co-evaluación, autoevaluación u otro procedimiento que implique su participación en las tareas con sus pares, el profesor determinará e informará al estudiante el procedimiento de evaluación a realizar, en un plazo que no debe exceder de una semana.
- c. Los estudiantes que no presenten sus trabajos en las fechas establecidas con anterioridad, se les aplicará un 80% de exigencia para la obtención de la calificación mínima aprobatoria (4.0) y se les dará un plazo de una semana para su entrega. El no cumplimiento de lo establecido, quedará registrado en la hoja de vida del estudiante y será calificado con la nota mínima (1.0).
- d. Ante la inasistencia a evaluaciones por:
 - **Representar al colegio** en eventos culturales, artísticos y/o deportivos, el profesor a cargo informará a Jefatura Técnica respectivo a modo de justificación. En este caso se aplicará una exigencia de 60% para la obtención de la calificación mínima aprobatoria (4.0), manteniendo el mismo formato de la evaluación original.
 - **Razones de fuerza mayor** (fallecimiento de un familiar, conflictos familiares, desastres de la naturaleza, etc.), él o la estudiante podrá solicitar a Jefatura Técnica autorización para rendir sus evaluaciones, previa justificación por parte del apoderado en UTP. En estos casos se aplicará una exigencia de 60% para la obtención de la calificación mínima aprobatoria (4.0) y la evaluación será de desarrollo.
- e) El estudiante que no se presente a rendir una evaluación en la fecha indicada, sin certificado médico presentado por su apoderado ante UTP, deberá rendirla con un nivel de exigencia de un 80% para la obtención de la calificación mínima aprobatoria (4.0). Cuando se trate de más de una evaluación, se procederá a calendarizar dichas evaluaciones. Se excluye de esta disposición los estudiantes cuyos apoderados hayan presentado certificado o justificado personalmente una situación de fuerza mayor en UTP.
- f) Los estudiantes que no asistan a una evaluación, por encontrarse suspendidas de asistir a clases como medida disciplinaria según lo establece el reglamento interno, deberán rendir sus evaluaciones atrasadas con un 60% de exigencia.

- g) La no presentación del estudiante a rendir las evaluaciones atrasadas en los términos, días y horarios establecidos, dará lugar a calificar al estudiante con la nota mínima (1.0) y registrada en el libro de clases.
- h) Si el estudiante se presenta a rendir la evaluación y se debe retirar en el transcurso de esta, contando con menos del 50% del tiempo disponible para ello, deberá rendirla como prueba atrasada.
- i) Cualquiera sea el caso, el apoderado tiene la obligación de informar y justificar la inasistencia del estudiante a una evaluación escrita antes, durante y no más de 48 horas después de realizada la misma, para efectos de que se le considere la ponderación del 60% en la evaluación que rendirá como “atrasada o fuera de calendario”.
- j) Los estudiantes que se presenten a rendir pruebas atrasadas deben presentar, a la examinadora, una credencial que las identifique.

Artículo 32º.- De la no entrega de trabajos u otras situaciones evaluativas:

- a) Los estudiantes deben entregar sus trabajos, informes escritos de laboratorio y otras actividades evaluadas en los plazos y fechas estipuladas para ello. Si el estudiante se encuentra con licencia médica, se aceptarán sus trabajos e informes cuando ésta termine y se reincorpore al colegio. Si no existe una causa justificada oportunamente, ya sea médica o de fuerza mayor, por parte del apoderado, se procederá a calificar el trabajo con la nota mínima 1,0. El profesor de asignatura deberá dejar registro del hecho en la hoja de vida del estudiante.
- b) En el caso de los estudiantes que presenten trabajos realizados por otras personas o no realizados en clases (en especial en las asignaturas técnico - artísticas), será considerado no entregado y corresponderá la aplicación de las medidas.

Artículo 33º. - Serán consideradas conductas transgresoras copiar, transferir información, fotografiar o grabar los instrumentos, solicitar y recibir información a través de cualquier medio, y entregar trabajos realizados por otras personas.

a. Para los estudiantes que sean sorprendidas copiando en una evaluación y/o adulterándola, se procederá de la siguiente forma:

- Se fijará una fecha para aplicación, la que tendrá un nivel de exigencia de un 80% para la obtención de la calificación mínima aprobatoria de 4.0. En caso de reiterar esta conducta transgresora, el estudiante podrá ser calificada directamente con la nota 1,0.
- El plazo para la realización de la reevaluación lo establecerá el/la profesor/a según su criterio. Se dejará constancia en su hoja de vida del libro de clases.
- Se cursará información escrita o se entrevistará al apoderado del estudiante para informar del hecho, procedimiento que deberá quedar registrado en el libro de clases.

DE LA SITUACIÓN FINAL DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 34°. - Para establecer la situación final del año escolar de los estudiantes se tendrán presente los siguientes criterios:

- a) La situación final se definirá con el Promedio de los dos Semestres.
- b) La calificación anual de cada Asignatura, se obtendrá por separado en cada Semestre, obteniéndose de estos el promedio anual con hasta un decimal al término del año.

TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN

Artículo 35°.- Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente, el logro de los Objetivos de Aprendizajes de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción. El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica , sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Respecto de la asistencia, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el colegio, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes, entre otros.
- c) La directora del colegio, en conjunto con Jefatura Técnica, luego de conocer los antecedentes entregados por la coordinación pedagógica de ciclo y el profesor(a) jefe del respectivo curso y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 36°.- Así mismo, la Dirección junto al Equipo Directivo, analizarán la situación de repitencia de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

La decisión de repitencia se sustentará por medio de un informe elaborado por Jefatura Técnica, en colaboración con la respectiva Coordinación de ciclo, Profesor Jefe y otros profesionales del colegio que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe del estudiante considerará los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 37º.- El colegio entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 37º.- Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones con la participación de UTP, Coordinación Pedagógica de Ciclo, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

Artículo 38º.- El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de Jefatura Técnica con participación de Convivencia, docentes cuando sea el caso, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 39º.- Se considerarán como situaciones especiales:

Ingreso tardío a clases:

a) Los estudiantes que ingresen tardíamente a clases por razones médicas o de fuerza mayor, deben presentar la certificación correspondiente que acrediten dicha situación ante Jefatura Técnica. Ante la incorporación de un estudiante nuevo al colegio en el transcurso del año, debe presentar informe de notas y ante la eventualidad que las asignaturas no sean parte del Plan de Estudios del colegio, sólo se registrarán en el libro de clases las calificaciones de aquellas asignaturas comunes del Plan de Estudios.

b) Si el estudiante por razones de salud ingresa el segundo semestre a clases, sólo se le considerará un semestre para la obtención de la calificación final.

Interrupción del año escolar

c) Los estudiantes que durante el transcurso del año deben interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por problemas de enfermedad prolongada, viaje al extranjero, participación en eventos autorizados por el establecimiento u otras situaciones especiales, una vez integradas al Colegio se les modificará los tiempos y objetivos a evaluar, previa justificación y entrega de antecedentes por parte de los apoderados en Jefatura Técnica.

Enfermedades

d) Si un estudiante en el transcurso del año escolar contrae una enfermedad que ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica, se le darán todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento al año escolar. Si su salud le impide asistir regularmente a clases y/o someterse a evaluaciones en los plazos establecidos en las diversas asignaturas, se le brindará todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento a las exigencias evaluativas, a través de la modificación de los tiempos y objetivos a evaluar.

Cierre anticipado

e) Si los estudiantes no pueden retornar a clases por razones de salud, debidamente, acreditadas por un especialista, se procederá al cierre anticipado del año escolar con las calificaciones registradas a la fecha o con sólo un semestre si fuese necesario.

Artículo 40º.- Todas las situaciones precedentes deben ser formalmente solicitadas y justificadas por el apoderado, con el o los respaldos y certificados médicos si corresponde. Los antecedentes serán evaluados por la Dirección del colegio, quien resolverá en su mérito en un plazo no superior a quince días hábiles. Para todos los efectos, la situación final del estudiante afectado, estará sujeta a las exigencias que, para tal efecto, dispone el presente reglamento. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

TÍTULO IV: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41º.- Si un curso realiza una “salida pedagógica o gira de estudio” durante el periodo de clases bajo cualquiera de sus acepciones, debe gestionarse según el respectivo protocolo del Reglamento Interno del colegio. Es necesario que el docente a cargo presente en Jefatura Técnica una justificación pedagógica en el contexto de su planificación curricular semestral, que dé cuenta de a lo menos lo siguiente: nombre de la actividad, descripción, objetivos, acciones a realizar por los estudiantes y forma de evaluación.

Artículo 42º.- La Directora del Colegio, previa consulta al Coordinador(a) del Ciclo que corresponda y al Profesor(a) respectivo(a) y cuando lo estime conveniente, asesorada por el Consejo de Profesores del nivel, resolverá las situaciones especiales de evaluación, promoción y continuidad de estudio de los estudiantes en el colegio de acuerdo al reglamento interno escolar y normas de convivencia, dentro del período escolar correspondiente. Es facultad de la Dirección del colegio la interpretación de la normativa emanada del establecimiento y contemplada en este reglamento, así como resolver situaciones que surjan de su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades que el decreto 67 concede.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción regirá a partir del año 2021 y se evaluará anualmente.

EDUCACIÓN BÁSICA

Primero a Quinto Básico

	Asignatura	Decreto Marco/Base	Decreto Marco de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Formación General	<ul style="list-style-type: none">• Lenguaje• Matemática• Historia, Geografía y Ciencias Sociales• Ciencias Naturales• Inglés	N°439/2011	N° 2960/2012	N°2960/2012
	<ul style="list-style-type: none">• Educación Física• Música• Artes Visuales• Orientación• Tecnología• Religión	N° 433/2012	N° 2960/2012	N° 2960/2012

The logo of Colegio Eluney is a shield-shaped emblem. It features a red background with a yellow border. At the top, the text "Colegio Eluney" is written in yellow. In the center, there is a stylized yellow graphic that resembles a calligraphic letter or a decorative flourish. At the bottom, the word "Eluney" is written in yellow.

Modalidad: Educación Especial y Educación Parvularia

Reglamento de Evaluación Basado en Decreto Exento N° 1085 de 2020, Decreto Exento N° 170 de 2010 y Decreto Exento N° 411 del 2018 que aprueba Bases Curriculares e Educación Parvularia

INTRODUCCIÓN

En base a las disposiciones los decretos antes mencionados que aprueba PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA CON Y SIN TRASTARNOS ESPECÍFICOS DEL LENGUAJE donde se establecen los lineamientos curriculares pertinentes a las Necesidades Educativas Especiales de los alumnos y alumnas con TEL, al Plan de Estudio, Normas de disposiciones de evaluación, y promoción escolar es que se establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción para los Niveles, Medio Mayor, I y II Nivel De Transición. Este reglamento tiene como propósito evaluar el grado de desarrollo de las habilidades lingüísticas y superación del TEL así como también, los Contenidos y Aprendizajes Esperados estipulados en las Bases Curriculares de Educación Parvularia y los Programas Pedagógicos. Por lo tanto, se ha formulado este Reglamento, con objeto de desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del MINEDUC, evitando así que se produzcan contradicciones en su normativa. Con la Reforma Educacional se pretende entre otras cosas, que los alumnos y alumnas se desarrollen en forma íntegra en base a conocimientos disciplinarios, habilidades y actitudes, como respuesta a los requerimientos que la sociedad contemporánea con sus nuevas formas de comunicarse, de producir y de organizarse. Por consiguiente, se ha de promover el logro de aprendizajes significativos en los alumnos y alumnas, para que adquieran conocimientos, desarrollen capacidades, habilidades y actitudes pero también, un repertorio de instrumentos y procedimientos metodológicos y de evaluación, que ofrezcan oportunidades de atención a la diversidad, objetivo de nuestra reforma curricular. La Evaluación debe orientar la toma de decisiones referidas a los diferentes factores concomitantes en el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo cual la evaluación diagnóstica y formativa cumplen una función clave en la entrega de información que permita conocer y mejorar los procesos de aprendizajes de nuestros alumnos y alumnas. En la elaboración del presente Reglamento de Evaluación se ha contado con la participación activa de los profesores, y el equipo técnico y directivo de la Unidad Educativa.

Fundamentado en lo anterior, se establece lo siguiente:

TITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º: El presente reglamento de Evaluación se aplicará para los siguientes Niveles: , Nivel Medio Mayor, Nivel de Transición I y Nivel de Transición II, de acuerdo a las Bases Curriculares de Educación Parvularia y al Decreto 1085/2020, 170/2010 y programas pedagógicos del nivel.

Artículo 2º: El año lectivo se organiza en períodos trimestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo deberán ser debidamente informados tanto a estudiantes como a los Apoderados al inicio del año escolar. Dicha fecha es la estipulada en calendario escolar regional.

Artículo 3º: Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar.

Artículo 4º: Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso del Equipo Técnico del Establecimiento y Profesores.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5º: Formas, tipos y carácter de los procedimientos evaluativos. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los alumnos y alumnas presentes en nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, son las siguientes:

1.- Se entenderán por formas de evaluación las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Sumativa

a) DIAGNÓSTICA:

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno y alumna frente al proceso educativo, como asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno y alumna debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

- La Evaluación Fonoaudiológica de Ingreso empleará los instrumentos de Evaluación Estipulados en el Decreto 1085 y 170.
- En tanto, la Evaluación pedagógica se realizará a través de una Prueba Estandarizada y prueba Informal, se utilizará una Escala de Apreciación Descriptiva como instrumento de Evaluación. De acuerdo al Nivel de logro de los indicadores sus descriptores se medirán en:
 - Logrado
 - En desarrollo
 - Por Lograr

Estos instrumentos deben detectar las necesidades de Reforzamiento y /o nivelación del aspecto curricular pedagógico y también con énfasis en el área del Lenguaje; siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje.

- La planificación de esta evaluación contendrá la formulación mínima de tres objetivos planteados en términos de conocimientos, capacidades o habilidades. La planificación y el instrumento a aplicar será coordinado con el equipo Técnico y programadas, calendarizadas y supervisadas por el Jefe de Gabinete Técnico.

- La evaluación fonoaudiológica, se aplicarán a partir de Diciembre de cada año para los alumnos antiguos y para alumnos nuevos a partir de diciembre de cada año y hasta la fecha en que se incorpore a nuestro establecimiento, ya que toda evaluación integral es un requisito de matrícula.
- El registro en los Libros de Clases se debe realizar una vez comenzado el año lectivo.
- Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica supera el 25% de POR LOGRAR, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación. Se sugiere no iniciar una unidad de aprendizaje sin el manejo de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los alumnos y alumnas Lo anterior permitirá tomar decisiones en:
 - 1.- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
 - 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
 - 3.- El Plan de Estrategias Evaluativas tanto en la parte Pedagógica como Fonoaudiológica.
 - 4.- Actividades Remediales y/o Complementarias

b) FORMATIVA:

Permite obtener información para evaluar el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje, “propósito del quehacer educativo”. Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- a) Verificar el grado de logro obtenido por el alumno y alumna durante el proceso de aprendizaje mes a mes según a los requerimientos presentados para cada curso por U.T.P de acuerdo programas pedagógicos.
- b) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje empleada y buscar las remediales complementarias.
- c) Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabaja la Unidad mensual y trabajo de PEP.
- d) Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades, valores y actitudes.
- e) Se pueden utilizar como procedimientos de evaluación formativa: Guías de Estudio. Registros de observaciones, Dramatizaciones. Disertaciones; Salidas a terreno; narraciones de Cuentos, juegos etc. utilizando listas de cotejo y/o escalas de apreciación. Puede ser individualizada, colectiva, oral etc.

C) SUMATIVA

Esta evaluación mide resultados, entendiendo por resultado aquello que produce una diferencia susceptible de observación. Las pruebas sumativas, si bien son usadas para promover al estudiante de un curso a otro, o calificar algún período extenso del ciclo lectivo o para certificarle determinados estudios, o para comunicar el rendimiento a todos los involucrados en el proceso de

enseñanza aprendizaje, estudiantes, docentes, directivos y padre; al igual que cualquier evaluación, no puede ser un fin en sí misma sino que debe promover nuevos aprendizajes.

- La evaluación sumativa se realizará cada año al término del año lectivo para los alumnos y alumnas de escuela de lenguaje.
- Para ello se aplicarán las siguientes evaluaciones:
 - 1.- Una prueba estandarizada: test de aprendizaje y desarrollo infantil TADI.
 - 2.- Una prueba informal creada por el establecimiento la cual evaluará de acuerdo a los programas pedagógicos y Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
 3. Evaluación Fonoaudiológica, la que determinara el tipo de TEL que presenta el menor, si ha avanzado lo suficiente para ser dado de alta o si debe permanecer en escuela de lenguaje o continuar en proyecto de integración si el menor es egresado de Segundo Nivel de Transición.

Artículo 6º: Los Procedimientos, Técnicas e Instrumentos de Evaluación que se utilizarán, con el propósito de evaluar procesos serán revisados por el equipo Técnico y supervisados por el jefe de Gabinete. Los instrumentos que cada profesor/a seleccione, deben guardar Coherencia con las metodologías utilizadas, y los objetivos que persigue evaluar el presente reglamento.

Artículo 7º: Características operacionales de la Evaluación Fonoaudiológica.

- a) La detección del problema y su tratamiento es responsabilidad del Apoderado.
- b) La solicitud de Evaluación Fonoaudiológica de ingreso debe hacerse en Dirección o U.T.P., durante los meses diciembre, Marzo y extendiéndose hasta el 31 de junio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 170/2009
- c) La implementación del Plan Específico de estudio se realizará en sesiones individuales o grupos de hasta 3 niños y/o niñas con una duración de 30 minutos cada sesión. Además, se orientará a la Profesora de cada nivel para que se complemente en el Proyecto de Aula del Mes respectivo.
- d) El PEP de cada niño se registrará con fecha y objetivos trabajados durante cada sesión. Además, de mantener un registro anecdótico de su evolución. .
- e) En el libro de clases cada profesora deberá mantener registro del PEP trabajado.

Artículo 8º: Las Estrategias Pedagógicas a implementar:

Debe permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los alumnos y alumnas de tal forma de dar cabida a los niveles de inicio, ritmos de avances, estilos y procedimientos de aprendizajes, entre otros. Se sugiere:

- a) Extender el tiempo destinado al aprendizaje de los alumnos
- b) Seleccionar objetivos de aprendizaje de acuerdo a las dificultades que presenta el alumno en cuestión.
- c) Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.
- d) Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados para evaluar los contenidos curriculares, y en el área del Lenguaje; ser de fácil manejo para ser utilizados en situaciones de autoevaluación y coevaluación. Además, deben entregar información concreta sobre lo que se pretende evaluar. Utilizar diferentes códigos “verbal y no verbal”, escritos, gráficos, numéricos, audiovisuales, etc.

- e) Los instrumentos deberán ser aplicados en forma individual o en grupos pequeños, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el estudiante desarrolle el procedimiento evaluativo.
- f) Se sugiere reforzar las instrucciones y permitir el uso de Material de apoyo.
- g) Cada profesor/a deberá atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos. La evaluación de estos procesos tendrá un propósito formativo, considerando que constituyen una actividad de ayuda tanto para el profesor como para el alumno y para el logro de los aprendizajes propuestos.

TÍTULO III.- SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PEDAGÓGICOS Y FONOAUDIOLÓGICOS

Artículo 9º Con el fin de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos, tanto en el PEI como el aspecto Curricular, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

- a) Calendarización de reuniones mensuales, en las cuales entregará Informes parciales, trimestrales y/o anuales.
- b) Entrevistas individuales con Padres y Apoderados atendidos tanto por Profesora Jefe, Fonoaudióloga, UTP o Dirección.
- c) Elaboración anual de los Aprendizajes Esperados e indicadores por cada Nivel que incluye los ámbitos dispuestos en las Bases Curriculares y Programas Pedagógicos de Educación Parvularia. El registro parcial se realizará en una planilla que cada profesora mantendrá en su carpeta técnica.

TÍTULO IV. DE LOS INDICADORES y DESCRIPTORES DE EVALUACIÓN

Artículo 10º Procedimiento de obtención de calificaciones:

- a) Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros de los aprendizajes.
- b) Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los alumnos. La Unidad Técnica Pedagógica entregará orientación sobre los instrumentos evaluativos que se podrán utilizar para elaborar el Plan de Evaluación a aplicar mes a mes y durante el trimestre.
- c) Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizadas para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales deberán ser conocidas por los alumnos y apoderados. También ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.
- d) Todo profesor deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica, en documento oficial, la aplicación de un instrumento de evaluación señalando cuidadosamente los alumnos que faltaron a ella, consignando en un formulario en las columnas correspondientes: - Inasistencias con antelación a la evaluación - Inasistencia sólo el día de la evaluación - Inasistencia sólo a las horas de aplicación de las evaluaciones
- e) El nivel de exigencia para el logro de los aprendizajes será de un 60%

Artículo 11º En ningún caso podrá utilizarse la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales, de ausencia o de cualquier otro tipo que no tenga relación estricta con los aprendizajes esperados.

Artículo 12º Evaluación Final

- a) Los indicadores de Logros finales se expresarán en el certificado anual de estudios con una apreciación cualitativa de la Fonoaudióloga.
- b) La Fonoaudióloga entregará un Estado Anual de Logros alcanzados por el o la menor.
- c) El egreso de los alumnos y alumnas debe ser consensuado por el Gabinete Técnico.

TITULO IV: DE LA PROMOCION y/ O EGRESO

Artículo.13º A. Los criterios de Egreso son los siguientes:

- Superación del Trastorno Específico del Lenguaje.
- Promoción a la Educación Regular. Se orientará a los padres para la incorporación de sus hijos a Escuela Básica con Proyecto de Integración, si aún requiere apoyo individualizado.

Artículo. 13º B. Los criterios de Promoción son los siguientes:

- Cumplir con los aprendizajes esperados del nivel que está cursando el alumno o alumna
- Cumplir con los requisitos de asistencia exigidos por el establecimiento.
- Promoción a Jardín Infantil a los Niveles Primer o Segundo de Transición.
- Promoción a Primero Básico

Artículo 14º

- a) El Egreso deberá ser documentado con un informe que detalle el rendimiento escolar del alumno y alumna. El informe deberá contener recomendaciones y orientaciones pedagógicas futuras.
- b) La familia debe formar parte del proceso de toma de decisiones acerca del egreso de niños y niñas. Para lo cual se citará a entrevista al apoderado donde se le informara de la situación de su hijo o hija. En dicha entrevista se dejará estipulado por escrito y firmado por el apoderado la toma de conocimiento.

Artículo 15º

- a) La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Informe Anual y un Certificado Anual de Estudios, Informe Fonoaudiológico, sólo para aquellos alumnos que se cambian de colegio.

b) El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Sin embargo, mientras el alumno permanezca en el establecimiento los certificados se mantendrán en el archivo de la Escuela.

c) El establecimiento debe entregar la documentación del menor en original y quedar en su poder con una copia.

Artículo 16º

a.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el Presente Reglamento de Evaluación deberán ser resueltas como situaciones especiales de evaluación y promoción entre el Director y el Gabinete Técnico dentro del período escolar correspondiente: tales como Ingreso tardío, participación en actividades culturales y deportivas en el ámbito comunal, nacional e internacional, finalización anticipada del año escolar por enfermedad u otras.

b.- El presente Reglamento de Evaluación deberá ser conocido por los alumnos y los Padres y Apoderados; el manejo y su aplicación es responsabilidad del Profesor Jefe, el que deberá difundirlo tanto en Consejo de Curso, como en las distintas clases y en reunión y /o entrevista con sus apoderados.

c.- Las situaciones no previstas en presente Reglamento deberán ser resueltas por los distintos niveles jerárquicos y el Consejo de Profesores y, cuando la situación lo amerite, se consultará al Ministerio de Educación.

El presente Reglamento regirá a partir del año 2021 y se evaluará anualmente.